

## **Ayudas para las empresas de economía social que hayan sufrido pérdidas económicas derivadas de la guerra de Oriente Medio**

El Departamento de Economía, Trabajo y Empleo de Gobierno Vasco ha aprobado las bases para la convocatoria de ayudas extraordinarias para las empresas de economía social que hayan sufrido pérdidas económicas derivadas de la guerra en Oriente Medio, y se ha efectuado su convocatoria para el año 2026.

### **¿Cuál es el objeto y hechos subvencionables?**

El objeto de la presente Orden es la aprobación de las bases para la convocatoria de las ayudas extraordinarias que el Gobierno Vasco, a través del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, otorgará con la finalidad de paliar las pérdidas económicas directas de sociedades laborales o cooperativas, a consecuencia de la guerra en Oriente Medio, y su convocatoria para el año 2026.

Estas ayudas tendrán la consideración de subvenciones dirigidas a financiar los gastos que directamente se deriven de alguno de los siguientes hechos y que tengan relación directa con el conflicto bélico de Oriente Medio:

- a) Facturas no susceptibles de ser cobradas con clientes o empresas de los países afectados por la guerra de Oriente Medio.
- b) Costes directos de personal de la empresa que trabaje en alguno o varios de los países afectados por la guerra de Oriente Medio y cuya contingencia no esté asegurada o amparada por entidades aseguradoras y/o mutuas de seguros.
- c) Pedido en firme de material o producto en el activo de la empresa que no se va a poder exportar a los países afectados por la guerra de Oriente Medio y que no tenga posibilidad de ser reutilizable.
- d) Pérdida de inmovilizado según el valor neto contable y cuya pérdida no esté asegurada.
- e) Incremento del coste de las materias primas directamente relacionados con la guerra.
- f) Incremento del coste de la energía y el transporte relacionados con la guerra.

### **¿Cuáles son los requisitos para obtener la condición de beneficiario?**

Con carácter general, las empresas solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar su actividad principalmente en la Comunidad Autónoma Vasca.
- b) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así como de las relativas al reintegro de las subvenciones. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones, en el marco de

las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

- c) No estar sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incurso en ninguna prohibición que le inhabilite para ello.
- d) No estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- e) Comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.
- f) En su caso, declarar responsablemente las ayudas de minimis durante cualquier periodo de tres años. En el caso de solicitudes conjuntas, cada empresa o entidad incluida en dicha solicitud habrá de declarar responsablemente la situación propia en que se encuentra.
- g) Tener un plan de igualdad vigente, en el caso de ser obligatorio según la normativa del Estado. Así mismo, disponer de medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo y garantizar los derechos de las personas LGTBI en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres, para las empresas de más de 50 personas trabajadoras.
- h) Manifestar su compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial en los términos del artículo 49 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.
- i) No hallarse sujetas a alguna orden de recuperación de ayudas pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- j) No tener la consideración de empresa en, de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de empresas no financieras en crisis (DOUE 2014/C 249/01).
- k) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.
- l) Haber cumplido la cuota establecida legalmente de reserva de puestos de trabajo en favor de personas con discapacidad, o en su defecto haber acreditado la puesta en marcha de medidas alternativas para su cumplimiento.

A los efectos de esta orden, se entenderán por países afectados por la guerra de Oriente Medio: Irán, Israel, Irak, Jordania, Líbano, Bahréin, Siria, Omán, Kuwait, Qatar, Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos.

#### **¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?**

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de octubre, incluido.

**Más información:**

**[ECO SOCIAL ORIENTE MEDIO](#)**

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: [ayudas@sea.es](mailto:ayudas@sea.es)

Confiando resulte de su interés, atentamente.



**Fdo. Amaia Ramos**  
**Ayudas, Subvenciones y Estudios**

**Vitoria-Gasteiz, a 9 de septiembre de 2026**